



AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

HOJA INFORMATIVA Nº 3

Fecha de actualización: AGO 2022

1. TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata de una autorización que habilita a permanecer en España por un **período superior a noventa días** para la realización o ampliación de **estudios** en un **centro de enseñanza autorizado** en España, en un **programa a tiempo completo**, que conduzca a la obtención de un **título o certificado de estudios**.

2. REQUISITOS NECESARIOS

1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo y de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
2. **NO** figurar como rechazable en el espacio territorial de los países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido
3. Tener **medios económicos** suficientes para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Para **su sostenimiento, mensualmente**, el 100 % del IPREM, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.

Para el sostenimiento de **sus familiares, mensualmente**, el 75% del IPREM para el primer familiar y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia

No se computarán a estos efectos las cuantías utilizadas para sufragar el coste de los estudios.

4. Contar con un **seguro público o privado de enfermedad** concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
5. En el supuesto de estudiantes **menores de edad que no vengán acompañados** de sus padres o tutores, **autorización** de éstos, con constancia del centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto
6. Haber sido **admitido** en un **centro de enseñanza** autorizado en España, para la realización de un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

En el caso de que la **duración de la estancia supere los seis meses**, se requerirá además:

7. Cuando se trate de **mayores de edad penal, carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos existentes en el ordenamiento español.
8. **No padecer ninguna de las enfermedades** que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Impreso** de solicitud de **visado nacional**, en modelo oficial, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante legal en caso de ser menor de edad. Dicho impreso puede obtenerse en www.maec.es.
2. En caso de presentación desde España, deberá cumplimentar el impreso de solicitud EX00. Puede obtenerse en el siguiente enlace: https://extranjeroinclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. **Pasaporte completo y en vigor o título de viaje**, reconocido como válido en España, con vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia.
3. Documentación acreditativa de disponer de **medios económicos necesarios** para el período que se solicita y para el retorno al país de procedencia. Se podrá emplear cualquier medio de prueba, como medios propios o provenientes de familiares, subvenciones, ayudas, becas, entre otros.
4. En el supuesto de estudiantes **menores de edad, autorización de padres o tutores** en la que conste el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto
5. Documentación acreditativa de disponer de **seguro médico**. Este requisito se entenderá cumplido también si la institución educativa suscribe un seguro para el estudiante que abarque todos los riesgos cubiertos normalmente para los españoles.
6. Documentación acreditativa de estar **admitido en un centro de enseñanza, admitiéndose una carta de admisión o certificado de matrícula, entre otras opciones**.
7. Si la **duración** de la estancia **supera los seis meses**:
 - a) **Certificado médico**
 - b) Si es mayor de edad penal, **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años.

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeroinclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

4. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO INICIADO DESDE FUERA DE ESPAÑA

- 🕒 **Sujeto legitimado** para presentar la solicitud de **visado de estudiante: el extranjero estudiante, personalmente**. Si se trata de estudiante menor de edad, sus padres, tutores o representante debidamente acreditado, personalmente.
- 🕒 **Lugar de presentación: Misión diplomática** u oficina consular española en cuya demarcación resida el extranjero. La solicitud deberá ir dirigida a la Oficina de Extranjería de la provincia en el que esté el centro de enseñanza.

En caso de encontrarse en España en situación regular y con más de **un mes de antelación a la finalización de la estancia**, a través de registro público (por ejemplo en C Joaquín Ballester, 39* en Valencia).

* Es necesario solicitar cita previa en: <https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=OIACR>
- 🕒 **Tasa** por la expedición de visado: Se deberá abonar en el momento de solicitar el visado.
- 🕒 **Plazo de resolución y expedición del visado**: el plazo máximo para notificar la resolución es de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud en la oficina consular competente para su tramitación.
- 🕒 El visado concedido deberá ser **recogido en el plazo de dos meses** desde la notificación. De no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se producirá el archivo del procedimiento.
- 🕒 La **duración de la estancia** que se conceda será **igual a la de los estudios** que se vayan a realizar, con el **límite máximo de un año (o dos si se trata de estudios realizados en una institución de enseñanza superior autorizada, que de lugar a la obtención de un título de educación superior reconocido cuando incluya un curso preparatorio o unas prácticas de formación obligatoria)**
- 🕒 En el supuesto de que la estancia por estudios tenga una **duración superior a seis meses**, el extranjero deberá solicitar **personalmente la tarjeta de identidad de extranjero** en el plazo de **un mes desde la entrada** en España, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio.
- 🕒 El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:

1. **Solicitud** de tarjeta de extranjero, en modelo oficial (**EX-17**) disponible en:

https://extranjeroinclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

2. Puede descargar la tasa en el enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

Debe seleccionar la opción: **TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos**

3. **Tres fotografías** recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

⌚ El estudiante **puede venir acompañado de sus familiares**, que deberán solicitar así mismo los correspondientes visados.

⌚ Pueden ser autorizados a realizar actividades por cuenta ajena o cuenta propia, siempre que las actividades sean compatibles con los estudios y no superen las 30 horas semanales.

MUY IMPORTANTE:

CUANDO SE TRATE DE ESTUDIOS SUPERIORES, DE UNA FORMACIÓN REGLADA PARA EL EMPLEO O DESTINADA A LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, O UNA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA O HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE UNA OCUPACIÓN ESPECÍFICA, LA AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS AUTORIZARÁ A TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y POR CUENTA PROPIA.

PROCEDIMIENTO INICIADO EN ESPAÑA

⌚ **Sujeto legitimado** para presentar la solicitud de estancia por estudios: el estudiante, personalmente, mediante representante, o a través de medios electrónicos que se habiliten. También puede solicitar la autorización las instituciones de enseñanza superior, si se van a realizar estudios de educación superior.

⌚ **Situación del estudiante y plazo para presentar:** El extranjero **debe encontrarse en situación regular en España y deberá presentar su solicitud con MÁS DE UN MES DE ANTELACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE LA ESTANCIA.** Hay que tener en cuenta que se le revisarán los 180 días previos a la presentación de su solicitud para valorar si ha superado el plazo de presentación.

⌚ **Lugar de presentación:**

PRESENCIALMENTE a través de cualquier registro público dirigido a la Oficina de Extranjería en Valencia.

ELECTRÓNICAMENTE, mediante certificado digital, a través de la aplicación MERCURIO:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

⌚ **Plazo de resolución:** El plazo de resolución será de **UN MES a contar desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Extranjería competente para su tramitación.** Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, **se podrá entender** que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.

⌚ La **duración de la estancia** que se conceda será **igual a la de los estudios** que se vayan a realizar, con el **límite máximo de un año (o dos** si se trata de estudios realizados en una institución de enseñanza superior autorizada, que de lugar a la obtención de un título de educación superior reconocido cuando incluya un curso preparatorio o unas prácticas de formación obligatoria)

⌚ En el supuesto de que la estancia por estudios tenga una **duración superior a seis meses**, el extranjero deberá solicitar **personalmente** la **tarjeta de identidad de extranjero** en el plazo de **un mes desde la entrada** en España, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio.

⌚ El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:

1. **Solicitud** de tarjeta de extranjero, en modelo oficial (**EX-17**) disponible en:

https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

2. Puede descargar la tasa en el enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

Debe seleccionar la opción: **TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos**

3. **Tres fotografías** recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

⌚ El estudiante **puede venir acompañado de sus familiares**, que deberán solicitar así mismo los correspondientes visados.

⌚ Pueden ser autorizados a realizar actividades por cuenta ajena o cuenta propia, siempre que las actividades sean compatibles con los estudios y no superen las 30 horas semanales.

MUY IMPORTANTE:

CUANDO SE TRATE DE ESTUDIOS SUPERIORES, DE UNA FORMACIÓN REGLADA PARA EL EMPLEO O DESTINADA A LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, O UNA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA O HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE UNA OCUPACIÓN ESPECÍFICA, LA AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS AUTORIZARÁ A TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y POR CUENTA PROPIA.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA PARA FAMILIARES DE ESTUDIANTES

1. TIPO DE AUTORIZACIÓN

El cónyuge, la pareja de hecho, los hijos menores de dieciocho años o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud, pueden obtener autorización para entrar y permanecer legalmente en España junto al estudiante durante la duración de sus estudios.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

⌚ **Sujeto legitimado para presentar la solicitud de visado de familiar de estudiante:** el familiar de estudiante personalmente o mediante un representante.

⌚ **Lugar de presentación:** Misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación resida el familiar del estudiante extranjero.

⌚ **Momento de solicitar el visado del familiar:** se podrá solicitar de manera **simultánea** con la del visado de estudios del estudiante, **o en cualquier momento posterior** dentro del periodo de vigencia de la autorización de estancia por estudios.

⌚ Para su **concesión** se deberá **acreditar que el extranjero cuenta con medios económicos** suficientes para el sostenimiento de la unidad familiar, el **vínculo familiar o de parentesco** y, en el supuesto de hijos mayores de dieciocho años, documentación acreditativa de no ser objetivamente capaces.

⌚ La **autorización de los familiares** estará **vinculada a la del estudiante**, y podrán permanecer en territorio español el mismo periodo y en la misma situación que éste.

⌚ Si la **estancia** de los familiares **es superior a seis meses** deberán obtener **tarjeta de identidad de extranjero**.

⌚ **Los familiares de estudiante no podrán obtener, en ningún caso, autorización para realizar actividades lucrativas.**